

Ref.- SC05-15-210

ACTA Nº 201/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CUATRO del mes de MAYO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DUOCENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de

2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-062. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 360/14. Vehículo: Seat Ibiza, matrícula: 9577-FVT. Adverso: María Luz Hernández Carvajal. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-025. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 142/15. Vehículo: Seat Toledo, matrícula: 3423-CXP. Adverso: Stefan Albesc. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-028. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 173/15. Vehículo: Mercedes 208 CDI, matrícula: 4720-CTK. Adverso: Panadería Avivar Lozano, S.L. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-012. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 86/2014. Adverso: Comunidad de Propietarios Avenida del Palmeral, Núm. 6. Edificio Escala. Situación: Sentencia Núm. 245/15.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la ejecución del convenio marco y cooperación con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al expediente de responsabilidad patrimonial 100/2014.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al expediente de responsabilidad patrimonial 001/2015.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79258831.

3º.- 5.- SOLICITUD de transferencia de Licencia de Auto-taxi número 7.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio de limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de red de pluviales en la zona de la Avda. Sabinal y adyacentes, t.m. de Roquetas de Mar.1

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a interponer recurso de reposición frente al acuerdo de la Comisión Provincial de Valores de la Delegación de Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía, de 25 de marzo de 2015, fijación de justiprecio 29/2014 .

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a prolongar en el Servicio Activo a un empleado público laboral fijo adscrito al puesto de trabajo denominado Oficial 1ª Electrónica hasta los 70 años de edad.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería autorización para la prórroga del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" hasta el 31 de agosto de 2015.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al Club Balonmano Roquetas por el triunfo en el Campeonato de Andalucía celebrado en Algeciras entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 2013.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### **1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2015.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

### **2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

34407. Decreto de fecha 15 de abril de 2015, relativo a autorización para la instalación de stand informativo en distintos puntos de Roquetas de Mar en diferentes días durante los meses de abril y mayo de 2015. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34408. Decreto de fecha 14 de abril de 2015, relativo a iniciar expediente de suplemento de crédito a fin de amortizar las operaciones de crédito a fin de amortizar las operaciones de crédito concretadas por este Ayuntamiento. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

34409. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a anular la autorización de la concesión del nicho nº 28 planta cuarta en Calle Santo Tomas serie 53 del Cementerio de El Parador. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34410. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, con expediente nº 36/14 D, relativo a archivar el expediente disciplinario al haberse repuesto la realidad física alterada

- reponiendo los bienes afectados a su estado anterior. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34411. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, con expediente nº 36/14 S, relativo a aceptar íntegramente el escrito de alegaciones y en consecuencia se acuerda declarar cometida la infracción urbanística habida imponiendo una sanción de 300,00 €. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34412. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a proceder a la rectificación del error material cometido en la concesión de la licencia urbanística relativa al expediente nº 147/15 consistente en que donde dice acristalamiento de terraza, debe decir, acristalamiento de lavadero. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34413. Decreto de fecha 15 de abril de 2015, relativo a que en el procedimiento Abreviado con número de Autos 521/2015 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34414. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a contratar las actuaciones descritas con destino a el Pabellón Municipal Infanta Cristina por importe de 1.936,00 € IVA incluido y para el Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández por importe de 2.141,70 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34415. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a autorizar el gasto en concepto de previsión de gastos con motivo de las fiestas de El Parador 2015 por un importe de 40.000,00 €. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34416. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a anular la retención de crédito dictada en la Resolución inscrita en el Libro de Resoluciones y Decretos con el número 32315 en concepto de servicio de profesor de Técnica Vocal por una cantidad de 5.680,98 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34417. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a aprobar el servicio de profesor de Técnica Vocal por una cantidad de 5.680,98 € con el fin de impartir clases en el periodo de enero a junio de 2015 en la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34418. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar al IES Algazul la cesión del Anfiteatro el día 19 de junio de 2015 desde las 20:00 horas para la celebración de entrega de bandas del curso 2014/2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34419. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar al IES Algazul la cesión del anfiteatro el día 29 de abril de 2015 desde las 18:00 horas hasta las 22:00 horas para la celebración de talleres relacionados con las artes escénicas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34420. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a autorizar al IES Algazul la cesión del salón de actos de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar durante los días 16, 21 y 23 de abril para ensayos y el día 27 de abril para representación de una obra de teatro de alumnos del centro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34421. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a aprobar la liquidación de las tasas correspondientes a la atención socioeducativa y comedor de la Escuela Infantil Las Lomas durante el mes de marzo de 2015 por un importe de 35.684,04 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34422. Decreto de fecha 16 de abril de 2015, relativo a colaborar con el Ayuntamiento de Canjáyar mediante el desplazamiento en comisión de servicios de una unidad de



- protección civil de la localidad para que cooperen en evitación de daños a las personas durante los festejos que en honor a la Santa Cruz del Voto se realizan. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34423. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a las personas que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34424. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a dejar sin efecto la Resolución nº 34.208 de fecha 30 de marzo de 2015, procediendo al abono de las percepciones económicas que correspondan por el desplazamiento a Cádiz al animador sociocultural durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34425. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento y proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan al Conductor especialista a Granada con motivo de trasladar al Concejal Delegado de Turismo y Comercio. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34426. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento y proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan a la Informadora del CMIM para asistir a las jornadas consistentes en curso monográfico denominado Violencia de Género los días desde el 15 al 18 de junio de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34427. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de OVP Puestos, Barracas... por un importe de 1.339,04 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34428. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de Quioscos por un importe de 180,60 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34429. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de Tasas Vado por un importe de 757,26 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34430. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de IIVTNU por un importe de 166.773,21 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34431. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de OVP Mesas y Sillas por un importe de 2.068,80 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34432. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de IVTM por un importe de 4.881,41 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34433. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de Tasas de Basura por un importe de 8.794,37 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34434. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de Tasas Licencia Actividad por un importe de 2.963,25 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34435. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 990,22 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34436. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 13.367,05 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

34437. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 21/11/14 que denegó la exención del IVTM para el vehículo con matrícula 3334-DHD. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34438. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 24/02/15 que denegó la exención del IVTM para el vehículo con matrícula 9277-DZB. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34439. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 10.474,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de la obra de teatro celebrada el día 11 de abril de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34440. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a autorizar a la Asociación Socio-Cultural la cesión del Anfiteatro para la celebración de la actividad denominada Rumania Jornada de Puertas Abiertas el día 26 de abril de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34441. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a suministrar fondo bibliográfico con novedades de este trimestre y librería docente y educativa, a fin de equipar adecuadamente las bibliotecas públicas municipales por importe de 2.294,81 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34442. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la cesión del Teatro Auditorio para la celebración de la Gala Internacional del Ballet Clásico a celebrar el día 25 de abril de 2015 a las 21:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34443. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a autorizar al IES Turaniana la cesión de la Escuela Municipal, Danza y Teatro para la realización de una obra de teatro con los alumnos del Centro el día 21 de abril de 2015 desde las 20:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34444. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de la obra de teatro infantil a celebrar el día 16 de abril a las 18:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por importe de 3.025,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34445. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a autorizar al CEIP Virgen del Rosario la cesión del salón de actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar para la celebración del día del libro que tendrá lugar el día 23 de abril de 2015 de 12:00 a 14:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34446. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de la obra de teatro infantil a celebrar el día 15 de abril a las 10:00 y 12:00 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 1.800,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34447. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a autorización a IULVCA la cesión de uso del salón de actos de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar para la presentación de su candidatura el día 20 de abril de 19:00 a 22:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34448. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a el acuerdo de afección de inmueble al pago de la deuda de IBI urbana, expediente nº 24196999X. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



34449. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a conceder licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Avda. Torrequebrada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34450. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a proceder archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 68/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34451. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9450, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34452. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9451, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34453. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9452, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34454. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 6675 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por importe de 844,69 € dividido en dos pagos iguales. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34455. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 7892 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda para suministros vitales y prestaciones de urgencia por importe de 500,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34456. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 7287 UTS-7, relativo a conceder una Ayuda para suministros vitales y prestaciones de urgencia por importe de 352,19 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34457. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 9401 UTS-8, relativo a conceder una Ayuda para suministros vitales y prestaciones de urgencia por importe de 418,84 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34458. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 10897 UTS-1, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar por importe de 266 €/mes durante cinco meses destinada a cubrir necesidades básicas del menor. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34459. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 5393 UTS-1, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar por importe de 266 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas del menor. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34460. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de Amigos del Sahara por importe de 4.000,00 € para la colaboración con el coste del proyecto de Vacaciones en Paz 2015. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34461. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a anular el cargo del recibo de los meses de octubre de 2014 a febrero de 2015 por el importe de 50 € y en concepto de Servicio Domiciliario de Teleasistencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34462. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad Santa Ana Puerto por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Viajes destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

34463. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad Hortichuelas de El Parador por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Viajes destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34464. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad Cortijos de Marín por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Viajes destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34465. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad de las Losas por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Viajes destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34466. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación amigos de Tercera Edad por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Comida destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34467. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad El Solanillo por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Comida destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34468. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad Las Marinas por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Comida destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34469. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad Aguadulce por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Comida destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34470. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación de la Tercera Edad La Gloria por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de Comida destinada a dicha Asociación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34471. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 11131 UTS-2, relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 16 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34472. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 11290 UTS-2, relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34473. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 10367 UTS-4, relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 36 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34474. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 10084 UTS-2, relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 21 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34475. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 10085 UTS-2, relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y





- domésticos a razón de 48 h/mes con aportación económica del 5%. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34476. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº 10509 UTS-2, relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 22 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34477. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº 11290 UTS-2, relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34478. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº 11356 (UTS-7), relativo a conceder el servicio a Teleasistencia asistida como usuario Tipo A con aportación de 10 €/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34479. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº 11351 (UTS-4), relativo a conceder el servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos a razón de 20 h/mes con una aportación de 10 €/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34480. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº 9984 (UTS-2), relativo a archivar la solicitud ya que el usuario dispone de la prestación de un servicio a través del Catálogo de Prestaciones de SAAD. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34481. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a contratar el suministro de un escáner por importe de 385,99 € IVA incluido para la oficina del Letrado Municipal. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34482. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a aceptar la renuncia formulada del expediente de reclamación patrimonial nº 21/2015 con la consecuencia de que no se podrá volver a instar un segundo o ulterior expediente. Reclamación Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34483. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a autorización para la ocupación de la vía pública para campaña de prevención del cáncer de piel sito en Explanada del Pabellón de deportes Infanta Cristina. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34484. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra de mejora en red viaria de aguadulce por importe de 20.850,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34485. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 1005/2014, relativo a conceder licencia de utilización para edificación consistente en local destinado a Bar sito en edificio comercial de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34486. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9446, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34487. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9448, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34488. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9449, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

34489. Decreto de fecha 16 de abril de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 16 de abril de 2015 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34490. Decreto de fecha 16 de abril de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 16 de abril de 2015 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34491. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1041 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34492. Decreto de fecha 16 de abril de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 20 de abril de 2015 a las 11 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34493. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1042 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34494. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1040 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34495. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1039 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34496. Decreto de fecha 17 de abril de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34497. Decreto de fecha 17 de abril de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34498. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1055 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34499. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1054 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34500. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1052 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34501. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1043 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34502. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1044 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



34503. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1045 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34504. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1046 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34505. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1048 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34506. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1049 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34507. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1050 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34508. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, con expediente nº 12/14 O.E., relativo a proceder a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Muley, General Castaños y Tánger. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34509. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº 9/15, relativo a la autorización de concesión del nicho nº 160 1ª planta de la Calle San Cayetano Serie 128 del Cementerio San Jerónimo. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34510. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº 153/15, relativo a proceder a la rectificación del error material cometido en la concesión de la licencia urbanística consistente en que donde dice sustitución de 8 ventanas, debe decir, sustitución de 9 viviendas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34511. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 10670 (UTS-6), relativo a conceder una Ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe total de 200,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34512. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº A24 (UTS-8), relativo a conceder una Ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe total de 147,54 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34513. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a proceder a la publicación del plazo de presentación de solicitudes relativo al Programa Extraordinario de Ayuda de la contratación de Andalucía desde el 20 de abril hasta el 20 de mayo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34514. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a dejar sin efecto la liquidación 150000456481 de IBI Urbana correspondiente a la vivienda con referencia catastral 4084210-WF3648S 0001. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34515. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativa a que las 140 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 10 de abril de 2015

- acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34516. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativa a que las 28 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 13 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34517. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativa a que las 18 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 14 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34518. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, relativa a que las 7 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 15 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34519. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, con expediente nº 135/2015, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con número fijo 09808092 por un importe de 48,38 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34520. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, con expediente nº 137/2015, relativo a desestimar la solicitud de devolución de la parte proporcional de IBI correspondiente a una Nave Industrial sita en Ctra. de Alicún. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34521. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, con expediente nº 136/2015, relativo a estimar la solicitud de devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con número fijo 09808050 por un importe de 48,36 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34522. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, con expediente nº 138/2015, relativo a estimar la solicitud de devolución del importe del recibo de IBI Urbana con Nº Fijo 09492378 que asciende a una cantidad de 49,05 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34523. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a contratar el suministro de un Switch, desplazamiento y mano de obra por un importe de 556,60 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34524. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a contratar el suministro de un office 2013 y un Windows 8.1 por un importe de 392,04 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34525. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº 639/2013, relativo a desestimar en su integridad el escrito de alegaciones presentado en base a lo contenido en los fundamentos de derecho. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34526. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, con expediente nº 5/15 BIC, relativo a autorizar la ocupación de vía pública mediante instalación de parada de bicicletas en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34527. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº 2/15 caballos, relativo a autorizar la ocupación de vía pública mediante instalación de 1 coche de caballos con Placa de Matrícula municipal nº 7 en la parada de Caballos sita en Hotel Golf Trinidad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34528. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, con expediente nº 1144/2014, relativo a conceder licencia de utilización para instalación de ascensor en edificio residencial



- plurifamiliar en paseo marítimo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34529. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, con expediente nº 64/15, relativo a autorizar el cambio de titularidad del vado L.M. nº 126/05 sito en Calle Las Malvinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34530. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 59/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Isla La Graciosa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34531. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 58/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Florencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34532. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 60/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Casablanca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34533. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 63/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Francisco J. Cervantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34534. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 62/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Florida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34535. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 61/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Ctra. de los Motores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34536. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 318/2015, relativo a conceder Licencia urbanística de obras para rehabilitación, conservación y mejora de vivienda sita en cale Rocamar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34537. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº 1218/2010, relativo a denegar la licencia urbanística de utilización para edificación consistente en comercio de venta menor de artículos de regalo, textil, calzado y bazar sito en calle Encinar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34538. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 661/2014, relativo a denegar la licencia urbanística de obras para adaptación de inmueble a comercio menor de frutas y verduras sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34539. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período marzo de 2015 en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia por un importe de 2.452,80 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34540. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período marzo de 2015 en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por un importe de 385,71 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34541. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de la obra de teatro a celebrar el día 26 de abril de 2015 a las 20:00 horas en el

- Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 4.300,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34542. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a contratar servicio de monitor de pintura con el fin de reforzar el taller de pintura del Área de Educación y Cultura durante el periodo de abril a junio de 2015 por importe de 1.028,82 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34543. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar el gasto en concepto de organización del X campamento Juvenil a celebrar en el Aula de Naturaleza La Alpujarra desde el día 26 de junio al 2 de julio por un importe de 2.578,00 €. Juventud. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34544. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34545. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a denegar la devolución solicitada por tratarse de transferencia del vehículo y no baja definitiva por destrucción. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34546. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de liquidación OVP Bicicletas por un importe de 579,60 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34547. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de liquidación IBI Urbana por un importe de 514,80 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34548. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de liquidación IBI Urbana por un importe de 535,13 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34549. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a conceder licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Calle Mercado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34550. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a ejecutar parcialmente el Aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 56.755 como garantía de las obras de infraestructura derivadas del expediente urbanístico nº 205/02. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34551. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 546. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34552. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aperturar una cuneta corriente en la Entidad Cajas Rurales Unidas S.C.C. oficina sita en Plaza de la Constitución. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34553. Decreto de fecha 21 de abril de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 26 de abril de 2015 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34554. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 121/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34555. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal a favor de las personas físicas o jurídicas que se relacionan. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



34556. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 52/15, relativo a rectificar el error material detectado en la concesión de la baja del Vado Permanente sito en la Avda. de los Estudiantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34557. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a contrato menor de suministros de material de merchandising para la Road Show 2015 por importe de 13.297,90 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34558. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para confección y colocación de material publicitario con motivo de la Feria Infoagro 2015 por importe de 2.768,48 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34559. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aprobar la rectificación de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2015 consistente en que donde dice CIF A-140029011 debe constar, CIF B-14029011. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34560. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1056 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34561. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1057 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34562. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 805 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34563. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1042 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34564. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1058 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34565. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1059 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34566. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1061 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34567. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1060 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34568. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1063 en el Registro de Parejas de

- Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34569. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1062 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34570. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1065 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34571. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con el expediente nº 1064 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34572. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a autorizar el gasto de desplazamiento y entierro por un importe de 765,00 € debido a que la familia no puede hacer frente al pago de los gastos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34573. Decreto de fecha 20 de abril de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 21,41 € en concepto de desplazamiento durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34574. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº 42/2015-P, relativo a declarar la caducidad del expediente administrativo en concepto de vallado de parcela deslinde de parcelas. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34575. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 20.686,00 € correspondiente a un concierto celebrado el día 18 de abril de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34576. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 8.448,00 € correspondiente a un musical celebrado el día 12 de abril de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34577. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9453, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34578. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9454, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34579. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9455, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34580. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a aprobar del periodo impositivo para la liquidación de los puestos ocasionales o temporales destinados a artesanía en la vía pública del Término Municipal de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34581. Decreto de fecha 17 de abril de 2015, relativo a emplazar al indicado para el día 20 de abril de 2015 a las 17:00 horas en la Jefatura de la Policía Local para proceder a la prueba práctica para la obtención del carnet de taxista que consistirá en





- demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34582. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con expediente nº 90/2014 sin que el archivo de las actuaciones impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34583. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000041-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34584. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000042-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34585. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000043-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34586. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000044-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34587. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000045-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34588. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000046-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34589. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar la instalación de máquina de algodón de azúcar con motivo de la celebración de las cruces de mayo sito junto a la Puerta de CEIP Las Lomas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34590. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar la instalación de máquina de algodón de azúcar sito en las garzas y los jazmines. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34591. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 79/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34592. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 44/2015 al Funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34593. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 45/2015 al Funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34594. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, relativa a que las 15 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 16 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34595. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativa a que las 105 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 17 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

34596. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativa a que las 24 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 20 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34597. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 142/2015, relativo a desestimar la solicitud reiterando que debe aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria para poder realizar el abono de las cantidades ingresadas indebidamente. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34598. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 143/2015, relativo a ordenar el archivo del expediente hasta la resolución del conflicto civil. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34599. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, con expediente nº 144/2015, relativo a desestimar la solicitud de rectificación de los valores catastrales por se expropietarios y que me devuelvan las cantidades cobradas de mas desde el año 2000. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34600. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativa a que las 25 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 21 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34601. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a aprobar el anexo en concepto de siete liquidaciones de IBI Urbana por un importe de 1.729,64 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34602. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativa a que las 54 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 22 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34603. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº 124/2014, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en oficina Bancaria en Avda. De Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34604. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a conceder el anticipo de nómina reintegrable a los trabajadores de este Ayuntamiento que se indican. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34605. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº 26/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Costa África como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34606. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº 27/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo Aguadulce como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34607. Decreto de fecha 23 de abril de 2015, relativo a designar en calidad de sustituto como representante para la citación para la sesión Ordinaria en primera convocatoria del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería al Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Urbanos. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34608. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 3 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



34609. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 854/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local para Cafetería sito en Calle Marqués de los Vélez. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34610. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 680/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local para comercio y elaboración de comidas para llevar sito en Calle Albánchez. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34611. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 1251/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local para cibersala con servicio de cafetería sito en calle Santiago de Compostela. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34612. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, con expediente nº 59/15 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Almanzora y AVda. Cerrillos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34613. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar ocupación de la vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Calle Finlandia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34614. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34615. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34616. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34617. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34618. Resolución de fecha 17 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Calle Manchester. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34619. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34620. Resolución de fecha 20 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34621. Resolución de fecha 16 de abril de 2015, con expediente nº 1070/2014, relativo a conceder licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Calle Mercado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34622. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 34.982,03 € y nº de operación 320100003358. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34623. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de

- 31.145,78 € y nº de operación 320090002032. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34624. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 8.381,35 € y nº de operación 320130000856. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34625. Resolución de fecha 21 de abril de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 3.132,58 € y nº de operación 320130002152. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34626. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a dejar sin efecto la Resolución nº 33.583 de esta Concejalía de fecha 12 de marzo de 2015 correspondiente a la devolución de 275,00 € correspondiente a la cuota de matrícula del curso denominado Reglamento de Valoración de la Ley del Suelo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34627. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, relativo a dejar sin efecto la Resolución número 34.426 de fecha 14 de abril de 2015 en concepto de abono del importe de la matrícula de las jornadas, desplazamiento, alojamiento y manutención correspondiente a su asistencia a un curso monográfico. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34628. Resolución de fecha 22 de abril de 2015, con expediente nº 59/2015-P, relativo a procedase por la Dependencia de Patrimonio en colaboración con los servicios correspondientes que resulten necesarios a la formación expediente de comprobación del Inventario de Bienes y derechos de esta Entidad Local de que por el Pleno de la Corporación se adopte el acuerdo que proceda en derecho. Contratación y Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-062. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 360/14. Vehículo: Seat Ibiza, matrícula: 9577-FVT. Adverso: María Luz Hernández Carvajal. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 23 de mayo de 2014 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 360/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la Calle Estación de Roquetas de Mar el día 20 de mayo de 2014.
- Con fecha 23 de mayo de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desprendimiento de la Pilona escamoteable.
- Con fecha 1 de junio de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en la pilona en 1.059,84 Euros y se adjunta valoración de la empresa Pilomar.



- Con fecha 4 de junio de 2014 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.059,84 Euros.
- Con fecha 10 de abril de 2015 se envía nuevamente reclamación extrajudicial reiterativa a la Compañía de Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 24 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.059,84 Euros, con número de operación: 120150002502, número de ingreso: 20150002061.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros con domicilio en la Plaza Cortes, Núm. 8. 28014 – Madrid.

**2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-025. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 142/15. Vehículo: Seat Toledo, matrícula: 3423-CXP. Adverso: Stefan Albesc. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 9 de marzo de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 142/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la Rambla de La Culebra de Roquetas de Mar el día 5 de marzo de 2015.
- Con fecha 12 de marzo de 2015 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en fractura de árbol.
- Con fecha 20 de marzo de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en el citado árbol en 105 Euros.
- Con fecha 24 de marzo de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 105 Euros.
- Con fecha 10 de abril de 2015 recibimos comunicación de Mutua Madrileña sobre Oferta Motivada con Propuesta de Indemnización por importe de 105 Euros.
- Con fecha 13 de abril de 2015 se envía por correo electrónico a Mutua Madrileña aceptación de la Oferta Motivada con Propuesta de Indemnización y se adjunta el número del C.I.F. y Cuenta Bancaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar donde proceder al abono del importe reclamado.
- Con fecha 24 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 105,00 Euros, con número de operación: 120150002488, número de ingreso: 20150002050.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros con domicilio en el Paseo de la Castellana, Núm. 33. 28046 – Madrid.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-028. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 173/15. Vehículo: Mercedes 208 CDI, matrícula: 4720-CTK. Adverso: Panadería Avivar Lozano, S.L. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 19 de marzo de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 142/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la intersección de la Calle Valle Inclán esquina con Calle José Bergamín de Roquetas de Mar el día 15 de marzo de 2015.
- Con fecha 20 de marzo de 2015 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en derribo de pizona.
- Con fecha 7 de abril de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en la pizona de acero inoxidable en 3.655,23 Euros.
- Con fecha 9 de abril de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 3.655,23 Euros.
- Con fecha 16 de abril de 2015 recibimos correo electrónico de Axa, Seguros donde solicitan presupuesto por los daños ocasionados.
- Con fecha 16 de abril de 2015 se envía por correo electrónico contestación a Axa, Seguros donde se le adjunta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños y el número de C.I.F. y cuenta bancaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar donde se puede proceder al abono del importe reclamado.
- Con fecha 28 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Axa, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 3.655,23 Euros, con número de operación: 1201500022549, número de ingreso: 20150002124.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros con domicilio en Camino Fuente de la Mora, Núm. 1. 28050 – Madrid.

**2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-012. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 86/2014. Adverso: Comunidad de Propietarios Avenida del Palmeral, Núm. 6. Edificio Escala. Situación: Sentencia Núm. 245/15.**



**Objeto:** Contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 13 de diciembre de 2013 rechazando la reclamación por responsabilidad patrimonial planteada por la recurrente. Importe: 1.020 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 245/15 de fecha 22 de abril de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avenida del Palmeral, Núm. 6 de Aguadulce (Roquetas de Mar) en materia de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente, en concepto de responsabilidad patrimonial, la cantidad de Mil Veinte Euros (1.020 Euros). Se imponen las costas a la parte demandada.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, y contra la misma no cabe recurso alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 245/15 y el acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos a fin de que abone el importe establecido según la citada Sentencia.

### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la ejecución del convenio marco y cooperación con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para le ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 30 de ABRIL de 2015.

"El 29 de junio de 2010 tuvo entera en el Ayuntamiento un escrito por el que la Dirección General de Infraestructuras Viarias por el que se solicitaba información sobre los terrenos del Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar que, con arreglo al Convenio Marco de Colaboración, no estuvieran disponibles al objeto de que, por la Comunidad Autónoma, se iniciaran los procesos de expropiación forzosa para su obtención.

El 19 de julio de 2010 la Junta de Gobierno Local adoptó un acuerdo por el que se remitía la relación de propietarios que no habían autorizado, a esa fecha, la ocupación de los terrenos de forma efectiva al objeto de que, en su caso, se efectuara la expropiación. Al día de la fecha no se ha vuelto a recibir ninguna otra comunicación.

Hay que consignar que el Ayuntamiento se ha dirigido posteriormente, el 9 de julio de 2012 a la Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, el 10 de agosto 2012 al Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía, el 3 diciembre 2012 al anterior Presidente de la Junta de Andalucía y el 19 de septiembre de 2013 a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, solicitando la reanudación de las obras de la Variante de Roquetas de

Mar paralizadas por falta de recursos. A estos efectos y a la vista de las dificultades económicas que han obligado a la suspensión de las obras el Ayuntamiento le ha manifestado su disposición a cooperar económicamente adelantando el importe de las certificaciones de obra pendientes para su finalización, sin que hasta la fecha se haya obtenido contestación alguna

En la obtención de los terrenos mediante el sistema de cooperación más que de privación del derecho de propiedad, acordada imperativamente, supone la formalización convencional de las operaciones de equidistribución de cargas y beneficios, que implica la aplicación también concordada de las normas de valoración del suelo. En este contexto algunos propietarios han manifestado verbalmente de una u otra forma, su interés en que los terrenos sean adquiridos mediante expropiación forzosa al margen del sistema de actuación, decisión que en todo caso correspondería a la Comunidad Autónoma al estar vinculada a la obtención de los terrenos para la ejecución de una carretera autonómica. En esta línea el Ayuntamiento ha manifestado también su disposición a abonar el justiprecio que por la Comunidad Autónoma se determine (y que venían determinados inicialmente en el Proyecto de Obras), siempre y cuando se reserve a su favor el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados.

Esta administración local ha ofrecido pues dos líneas adicionales de cooperación con la administración autonómica para la finalización de esta obra: la cooperación económica adelantando el importe de las certificaciones que se generen como consecuencia de la reanudación de las obras, y, por otro lado, la garantía de abonar el importe del justiprecio que se derive de la misma.

En relación con la segunda de las líneas planteadas relativas al pago del justiprecio de los terrenos, el pasado 10 de abril de 2015 se remitió un borrador de convenio a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería y se mantuvo un reunión con los propietarios afectados por la ejecución de la Autovía el 16 de abril de 2015 al objeto de que, los propietarios que estuvieran interesados en la expropiación, indiquen si tienen intención de que sea valorado por la administración al objeto de obtener un justiprecio confiriendo un plazo de un mes para la presentación de solicitudes mediante modelo normalizado existente en el Registro General, que serán elevadas a la Comunidad Autónoma para su valoración de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Proyecto de obra.

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Remitir el borrador del Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Fomento y Vivienda para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra Nuevo Acceso a Roquetas de Mar al objeto de realizar los tramites oportunos para se proceda, por la Junta de Andalucía, a realizar las actuaciones necesarias para la finalización de la obras del Nuevo Acceso a Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al expediente de responsabilidad patrimonial 100/2014.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de ABRIL de 2015.



"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Tatsiana Beliaza Beliaza, contra la resolución de fecha 6 de marzo de 2015 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 100/2014.

#### Antecedentes.

I.- Con fecha 26 de septiembre de 2014, y N.R.E. 22684 , tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Doña Tatsiana Beliaza Beliaza, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 100/2014, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle por daños causados a su vehículo AUDI A3 matrícula 2508-FHZ, el día 15-09-14, en la Calle Las Lomas a la altura del número 46, en Roquetas de Mar, a consecuencia de un bordillo del acerado en mal estado. Y adjuntaba presupuesto por importe de 217,80 euros IVA incluido, y tres fotografías.

II.- Con fecha 6 de marzo de 2015, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 100/2014, se dictó Resolución por parte del Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por instada por Doña Tatsiana Beliaza Beliaza, por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público.

III.- Con fecha 24 de abril de 2015, y con N.R.E. 9484 en este Ayuntamiento, se ha presentado un escrito en tiempo y forma mediante el cual, se insta Recurso de Reposición en el que en síntesis se manifiesta que para acreditar la existencia del daño se aportaron fotos, por lo que se demuestra la relación de causalidad. Que para demostrar que el daño es la consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, se aportaron las fotografías del bordillo arrancado de la acera, y que el presupuesto presentado, fue con fecha anterior a la venta, y adjunta escrito del taller acreditando equivalencia del presupuesto. Por lo que solita se le indemnice por los daños causados.

#### Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Consta en la Resolución por la que se procedía al archivo de la solicitud, que a la vista del expediente no queda probado que los daños reclamados se hayan producido como consecuencia de un anormal funcionamiento del servicio público. Lo único que queda probado es el escrito presentado por Tatsiana Beliaza Beliaza de fecha 26 de septiembre de 2014, en el que solicita la indemnización correspondiente a la factura aportada, por el accidente ocurrido el día 15 de septiembre de 2014, al salir de un estacionamiento con su vehículo (del que no aporta ningún dato), y adjunta una foto del supuesto lugar de donde ocurrieron los hechos, y dos fotografías que muestran una parte de un vehículo.

Con lo cual, no consta en el presente expediente ninguna prueba que los daños en el vehículo se hayan producido en el lugar que dice la reclamante, y que tales daños hayan sido como consecuencia de ese bordillo. Vistas las fotografías, se observa que se trata de un bordillo que por sus características y ubicación no puede ser considerado originador de un accidente que no pudiera haberse evitado por el comportamiento exigido al conductor de un vehículo al salir de un estacionamiento. Lo que se deduce de la manifestación de la reclamante, es que haría una maniobra incorrecta para salir del estacionamiento por encima de la acera, o calcularía mal la distancia del vehículo respecto al bordillo, y en ese caso, el paragolpes delantero golpearía contra el bordillo, y por las fotos aportadas se observa que la parte baja del paragolpes está muy cerca del suelo, con lo cual es irrelevante que el bordillo esté despegado o sujeto a la acera. Por lo tanto, debió de

tener en cuenta el nivel exigido a todo conductor para controlar su ruta de conducción para salir del estacionamiento pues pretendía incorporarse a la circulación, y debió de cerciorarse que podía hacer la maniobra sin peligro evitando de esta forma la colisión y los daños. Por lo tanto, procede la desestimación de la presente reclamación, puesto que los daños que se reclaman no quedan acreditados que se hayan producido por un mal funcionamiento de un servicio público.

V.- Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Tasiana Beliaza Beliaza, (expediente de responsabilidad patrimonial 100/2014), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 6 de marzo de 2015, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante y a la aseguradora haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al expediente de responsabilidad patrimonial 001/2015.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de ABRIL de 2015.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña María del Carmen Giménez Reyes en representación de Don Óscar Lozano Conde, contra la resolución de fecha 25 de marzo de 2015 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 001/2015.

#### Antecedentes.

I.- Con fecha 8 de enero de 2015, y N.R.E. 293, ha tenido entrada en esta entidad un escrito presentado por Don Óscar Lozano Conde, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 001/2015, en el que expone que el día 1 de octubre de 2013, se encontraba entrenando en el Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández, concretamente en la máquina press inclinado, cuando al ir a dejar la barra en las bases de apoyo, de repente el soporte izquierdo se descolgó llevándose consigo su hombro provocándole una luxación o subluxación postraumática. Que como consecuencia de los hechos descritos tuvo que ser asistido en urgencia y posteriormente en el Hospital de Poniente, indicándole inmovilización mediante vendaje, medicación, aplicación de frío local y fisioterapia. Resultando un periodo de estabilización de 156 días, siendo de ellos 101 días improductivos y 55 no improductivos. Que resulta evidente la inequívoca relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento de los servicios públicos, puesto que el Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández, es una dependencia municipal, y que la conservación y mantenimiento de dicho centro pertenece al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y le correspondía al personal encargado, vigilar el mecanismo de los aparatos del gimnasio.



Que la evaluación económica a satisfacer se cifra en las siguientes cantidades:

- Por las secuelas ..... 4.311,95 euros
- Factor corrección de las secuelas ..... 431,19 euros
- Periodo de estabilización: 101 días improductivos..... 5.882,24 euros
- 55 días no improductivos..... 1.723,70 euros
- TOTAL..... 12.349,08 euros

Adjunta, copia del alta de urgencias, copia de informes clínicos de rehabilitación, y copia de informe médico de valoración. Y solicita prueba testifical de Soraya Casanova Martínez, que se encontraba en el CDU Juan Martínez en el momento del accidente y ser quien trasladó al lesionado al servicio de urgencias.

II.- Con fecha 25 de marzo de 2015, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 001/2015, se dictó Resolución por parte del Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por instada por Doña María del Carmen Giménez Reyes en representación de don Óscar Lozano Conde, por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se haya producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público.

III.- Con fecha 21 de abril de 2015, y con N.R.E. 8897 en este Ayuntamiento, se ha presentado un escrito en tiempo y forma mediante el cual, se insta Recurso de Reposición en el que en síntesis se manifiesta que el hecho de que el representado tuviera conocimiento o no del estado de la maquinaria del gimnasio, no inhiere al gimnasio de la responsabilidad que posee, puesto que el monitor debió de precintar la máquina, desaconsejar su uso, retirar la máquina o impedir su uso de cualquier forma, para que a ningún usuario le ocurriera lo sucedido. Por lo que no está acreditado que las lesiones se produjeron por culpa exclusiva de la víctima, porque corresponde al Ayuntamiento, en todo caso, a través del personal encargado, vigilar el mecanismo de los aparatos del gimnasio, máxime cuando el coordinador conocía el peligro que esos aparatos presentaban por la posibilidad de que ocurriera un accidente como el sucedido. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde indemnizar al reclamante con la cantidad de 13.651,90 euros en concepto de daños y perjuicios a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de esta Administración.

#### Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Consta en la Resolución por la que se procedía al archivo de la solicitud, que a la vista de todo lo que obra en el expediente no se deduce la existencia de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento. Hay que señalar que está suficientemente acreditado tanto por la versión dada por el recurrente en el escrito presentado ante el Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 2013, como por el informe del monitor de sala, que es el propio usuario el que regula la máquina, por lo tanto en el presente caso, fue el recurrente la persona que reguló y ajustó la pestaña de anclaje sobre el soporte variable en la altura de la barra antes de comenzar el ejercicio. El propio recurrente, conocía el estado del soporte de sujeción, porque dice en su escrito que no estaba en las mejores condiciones y para que entre había que darle un golpe. Por lo tanto sabía que había o podía haber una situación de riesgo que asumió voluntariamente.

La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial convierta a las Administraciones en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de

prevenir cualquier eventualidad desfavorable o daños para los administrados que puedan producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro sistema jurídico.

El incumplimiento de medidas de seguridad cobra especial relieve cuando se crea una situación de riesgo que sorprende alevosamente a los usuarios, quienes se ven traicionados en la confianza depositada en el normal funcionamiento de las instituciones donde se desenvuelve una actividad en cuestión. Pero cuando la situación de peligro se hace evidente por sí misma, la responsabilidad se desplaza hasta recaer sobre quien con su conocimiento emprende la acción peligrosa, a sabiendas de que existe una probabilidad del descuelgue, inherente al estado de sujeción de la barra en el soporte.

Queda de manifiesto que el reclamante es un usuario habitual del Centro Deportivo Urbano Juan González, y que la actividad deportiva desarrollada por el recurrente llevaba de forma implícita el riesgo de la caída de la barra derivado a su vez de una situación clara e inequívocamente apreciable, el propio recurrente (en su escrito de reclamación conocía que el soporte no estaba en las mejores condiciones, y para ajustarlo había que darle un golpe), en tanto usuario habitual y debidamente informado del uso de las instalaciones. El riesgo es evidente, y como sucede en este caso el peso que estaba manejando en ese momento superior a 30 kg (dos discos de 15 kg en cada lado), hacen que el reclamante no sea un principiante, sino que era un usuario con experiencia.

En esas condiciones la situación de peligro era fácilmente advertible por el usuario, en quien se presume que el conocimiento de que el estado en que se hallaba del soporte de sujeción, actúa como un elemento de riesgo, y dicho conocimiento por un usuario experimentado no podía ser ajeno al peligro circundante. La asunción implícita del riesgo de la caída de la barra, rompe lo que se denomina nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el evento dañoso. No sin indemnizables los daños cuando el particular que los sufre tiene del deber jurídico de soportarlos de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo cierto es que siempre tienen esa condición los que como en este caso, son imputables al comportamiento de quien se atribuye la condición de perjudicado.

V.- Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Carmen Martínez Reyes en representación de Don Óscar Lozano Conde (expediente de responsabilidad patrimonial 001/2015), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 25 de marzo de 2015, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante y a la aseguradora haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79258831.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de ABRIL de 2015.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Carlos Alberto García Sáez con DNI 75721267T, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79258831, de fecha 19 de diciembre de 2014, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de cuatro puntos.

Antecedentes.-

- El expediente 79258831, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local, el día 24-08-14, a las 11,50 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 169.5.A) al ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso, el vehículo marca CITROEN, modelo XARA PICASSO, matrícula 7121-FTV, cuando circulaba por la calle Poseidón s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Carlos Alberto García Sáez con DNI 75721267T, como conductor de dicho vehículo, que no deseó firmar en el boletín y se le entregó copia de la denuncia, informándole de la detracción de cuatro puntos.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Una vez recibida en la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la denuncia formulada, se procedió a la notificación de la denuncia con nº de expediente 79258831, por infracción al artículo 169.5.A, del Reglamento General de Circulación no al ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso, e informándole de la detracción de cuatro puntos. Recibida el día 16-10-14 por Jesús García Lozano con DNI01893942F, en calidad de padre según acuse de recibo.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 19-12-14, se procedió a la notificación de imposición de multa por no ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso, y a la detracción de cuatro puntos. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente en el reparto los días 21 y 26 de enero de 2015, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 27-02-15, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el día 11-03-15 al 27-03-15, y notificada en el BOP de Almería el día 10-03-15, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), a su disposición, para poder personarse y alegar lo que estimara conveniente.
- El día 31 de marzo de 2015 y con N.R.E. 7398 en este Ayuntamiento (Oficina Municipal la Gloria 27-03-15), ha presentado el interesado recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que en el edicto no aparece la matrícula del vehículo que presuntamente realizó la infracción, por lo que es imposible presentar alegaciones, no cumpliéndose lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por lo que solicita no sea impuesta sanción alguna, y la suspensión de la ejecución.
- No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 169.5.A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre sanciona con 200 euros el no ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.

IX.- El artículo 65.4 I) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XI.- El Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá cuatro puntos por incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida.

XII.- El artículo 93 del anterior texto legal que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone que las sanciones graves y muy graves deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores por la Autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de las quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

XIII.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

XIV.- El artículo 81.4, del R.D. legislativo 339/1990, dispone que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

XV.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se hubiese podido practicar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar en el apartado "firma del denunciado que no desea, se entrega copia". Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y la interesada ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley de Seguridad Vial.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 169.5.A, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 7121-FTV, no cedió el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 169 del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Tampoco cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de CUATRO PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 5.- SOLICITUD de transferencia de Licencia de Auto-taxi número 7.**

D. José Castilla Suárez, provisto de D.N.I. número 27.170.308-V, con fecha 28 de abril de 2015, solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Autotaxi número 7 de la que es titular, a favor de D. Juan Padilla Aguilera, con D.N.I. número 80.122.478-T.



## ANTECEDENTES

Según documentación obrante en la Secretaría General, D. José Castilla Suárez en titular de la Licencia de Auto-taxi número 7, estando en vigor en la actualidad.

La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2015 concede a Don Juan Padilla Aguilera el Permiso Municipal de Conducto de Auto-Taxi.

Con fecha 28 de abril de 2015 el interesado abonó la cantidad de 300,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 30 de abril de 2015 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable sobre la solicitud de transmisión de licencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La transmisibilidad de las licencias de auto taxi, viene preceptuado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal del servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis): "Las licencias serán transmisibles únicamente en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero".

2.- El artículo 15.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero establece: " La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla "inter vivos", solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanza municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico".

Consta en el expediente contrato de traspaso de licencia de taxi y declaración jurada de los herederos, renunciado a los derechos legales sobre la licencia. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de dos meses para ejercer el derecho de tanteo.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero.- Autorizar la transferencia de la Licencia Municipal de Auto Taxi nº 7 a favor de D. Juan Padilla Aguilera, con D.N.I. número 80.122.478-T, debiendo, el transmitente, aportar original de la licencia municipal antigua así como la baja de los conductores asalariados con anterioridad.

Segundo.- Autorizar la expedición de la Licencia Municipal correspondiente una vez cumplidos los requisitos del punto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Itmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

#### **4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio de limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de ABRIL de 2015.

"Antecedentes del contrato inicial:

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno reunida el día 22 de junio de 2009 aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio consistente en la limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar, a la mercantil ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. nº G-04014064, en las condiciones siguientes:

Presupuesto adjudicación: cuarenta y ocho mil novecientos treinta y un euro y cincuenta y nueve céntimos (48.931,59.-€), más el IVA correspondiente en ese periodo, hace un total de cincuenta y seis mil setecientos sesenta euros y sesenta y cinco céntimos (56.760,65.-€)

Con fecha 08.07.09 se formaliza el contrato administrativo con la empresa adjudicataria. El plazo de ejecución del citado servicio será de un año, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de 6 años, incluido el contrato inicial y prórrogas.

II. Mediante acuerdo de J.G.L de fecha 14.06.2010, se acuerda con la adjudicataria rebajar la intensidad del servicio, fijando el precio para el periodo 15 de junio a 15 de septiembre de 2010 en la cantidad de 50.000.-€ IVA incluido, prorrogando el contrato mediante acuerdo de JGL de fecha 7 de junio de 2010.

III. Con fecha 31 de mayo de 2011, se dicta Resolución del Alcalde-Presidente relativa a la modificación del contrato en los siguientes términos:

- Ampliación del periodo de prestación del servicio del 1 al 14 de junio, con las siguientes frecuencias: 1ª) 15:00 horas y 2ª) 19:30 horas.
- Modificación de las frecuencias del periodo comprendido desde el 1 al 15 de septiembre, quedando del siguiente modo: 1ª) 15:00 horas y 2ª) 19:30 horas.
- Se amplía el número de módulos en los que se realizará la prestación del servicio pasando a 17 módulos.
- El resto de servicio se mantiene en los términos aprobados para el año 2010.
- El importe total de la ampliación es de 6.082,34.-€ IVA incluido.
- Se prorroga el contrato para la campaña 2011

IV. Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2011, se aprueba la actualización del precio del contrato, por lo que el importe total del contrato asciende a la cantidad de 52.375,21.-€ (IVA incluido), más la ampliación que supone un total de 6.082,34.-€ (IVA incluido), lo que hace un total de 58.457,55.-€ (IVA incluido)

V. Por Providencia del Alcalde-Presidente dictada con fecha 08.05.2012 se incoa expediente para la tramitación de la modificación del Contrato de Servicio, según acuerdo de J.G.L. de fecha 14.05.2012, consistente en la limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar, con la mercantil ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, según se recoge en la propuesta formulada por el Concejala-Delegado de Turismo y Comercio, D. Ángel

Mollinedo Herrera, con el fin de ampliar los servicios contratados, modificando las condiciones iniciales en los siguientes términos:

- Ampliación del periodo de prestación del servicio del 16 al 30 de septiembre, con las siguientes frecuencias: , sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- Renuncia expresa a la revisión del precio prevista para la prórroga del mismo para el presente año 2012.
- Se mantendrá invariable el precio del contrato con respecto al 2011, es decir, por importe total de 58.457,55.-€ (IVA incluido)
- La ampliación del contrato no supone ningún incremento sobre el precio del mismo, por lo que se mantendrá el precio revisado en la última prórroga mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2011, siendo el importe total del contrato, incluidos todos los servicios, de 49.540,30.-€, más el 18% de IVA, esto es 8.917,25.-€, hace un total de 58.457,55.-€.

VI. Mediante acuerdo de JGL de fecha 4 de junio de 2013, se aprobó la prórroga correspondiente, manteniendo la prestación del servicio en los mismos términos aprobados para el año 2012, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2013.

Transcurrido el periodo de vigencia del contrato mencionado, y presentada la solicitud de prórroga de la adjudicataria del mismo, se procede por indicación de la Concejalía de Comercio y Turismo, en el informe-propuesta dirigido a esta sección de contratación por el Técnico Municipal D. Gabriel Sánchez Moreno, a tramitar el expediente de prórroga, en las siguientes condiciones propuestas por la mercantil adjudicataria y aceptadas por la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento:

1. No se revisará el precio para la prórroga del contrato para la temporada 2015, según el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Asumir la limpieza de en total 19 módulos de playa con un presupuesto de 50.233,86.-€ más el 21% de IVA, manteniendo las mismas frecuencias y horarios aprobados en 2014 (Acuerdo de J.G.L. de fecha 26.05.14)

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Prorrogar el contrato de servicio de limpieza en los Módulos de playa instalados en el litoral de Roquetas de Mar con la Asociación de Minusválidos Verdiblanca, Centro Especial de Empleo con CIF num. G-04014064, por un periodo de 1 año.

Segundo. Mantener la prestación del servicio en los mismos términos aprobados para el año 2014, manteniendo frecuencias y horarios aprobados el pasado año. En total serán 19 módulos de playa y la duración del servicio será desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2015, con las siguientes frecuencias:

- Del 1 al 15/6 y del 1 al 30/9: 2 frecuencias/día. Resto 3 frecuencias/día.

Tercero. El presupuesto de la presente anualidad será de cincuenta mil doscientos treinta y tres euros y ochenta y seis céntimos (50.233,86.-€), más el 21% de IVA, esto es, diez mil quinientos cuarenta y nueve euros y once céntimos (10.046,77.-€), lo que hace un total de sesenta mil setecientos ochenta y dos euros y noventa y siete céntimos (60.782,97.-€), previa fiscalización por la Intervención de Fondos

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la asociación VERDIBLANCA, al servicio de Intervención, a la Concejalía de Turismo y Comercio."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de red de pluviales en la zona de la Avda. Sabinal y adyacentes, t.m. de Roquetas de Mar.1**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de ABRIL de 2015.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 9 de abril de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil Construcciones Sánchez Domínguez-SANDO S.A. con CIF núm. A-29.029.428, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, y que se resumen en lo siguiente:

Presupuesto de adjudicación: un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos (1.259.867,64.-€), más el 21% de IVA, esto es doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y dos euros y veinte céntimos (264.572,20.-€) lo que hace un total de un millón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (1.524.439,84.-€). El plazo previsto para la ejecución total de las obras contenidas en el presente proyecto se fija en SIETE (7) MESES Y SEIS (6) DIAS, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo.

Se comprometen como mejora a realizar la Ampliación en volumen de la Estación de Bombeo de Aguas Pluviales (EBAP), tal y como se define en la cláusula l).2 del cuadro anexo al PCAP, por importe de trescientos ocho mil ochocientos siete euros y quince céntimos (308.807,15.-€) IVA incluido para un volumen de 1.391 m<sup>3</sup> de la Estación de Bombeo de Aguas Pluviales. Además presenta compromiso de ajustarse al cumplimiento de las prescripciones exigidas en el Proyecto Técnico.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, D. Alfonso Salmerón Pérez.

Dentro de los plazos establecidos al efecto, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 62.993,38.-€. Carta de pago con núm. De operación 320150002127 de fecha 28.04.15
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 224.-€, acreditado mediante justificante de transferencia bancaria de fecha 24.04.15

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de Red de Pluviales en al zona de la Avda. Sabinal y adyacentes, T.M. de Roquetas de Mar, a la mercantil Construcciones Sánchez Domínguez-SANDO S.A. con CIF num. A-29029428. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos (1.259.867,64.-€), más el 21% de IVA, esto es doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y dos euros y veinte céntimos (264.572,20.-€) lo que hace un total de un millón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (1.524.439,84.-€).

El plazo previsto para la ejecución total de las obras contenidas en el presente proyecto se fija en SIETE (7) MESES Y SEIS (6) DIAS, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 1.524.439,84.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a interponer recurso de reposición frente al acuerdo de la Comisión Provincial de Valores de la Delegación de Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía, de 25 de marzo de 2015, fijación de justiprecio 29/2014 .**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de ABRIL de 2015.

"RESULTANDO que el 26 de junio de 2002 se firmó el "Convenio Marco de Cooperación entre con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar (Almería), para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo" y que en la estipulación tercera de dicho Convenio se indicaba lo siguiente: "A efectos de programación y ejecución, la actuación se desglosará en dos fases. La primera fase, de ejecución más urgente, comprenderá desde la Autovía del Mediterráneo, origen del Estudio Informativo EI-AL.120.M1, hasta la conexión con la "Carretera Las Losas", en el PK 2+200; y la segunda fase, que se ejecutará una vez terminada la primera, comprenderá el resto de la actuación...".

RESULTANDO que el 1 de febrero de 2007, D. Miguel Ángel López Fernández, compareció en la Secretaría Municipal manifestado tener conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar estaba procediendo a la ocupación de los terrenos afectados por las obras públicas que la Junta de Andalucía iba a realizar para la construcción de la variante con salida al término municipal de la Autovía del Mediterráneo y autorizó a dicha Entidad Local la ocupación de la finca necesaria a fin de realizar la referida obra, ofreciendo "la cesión del suelo afectado por la actuación, a cambio de que solo los terrenos objeto de ocupación/expropiación sean adscritos como Sistemas Generales, prioritariamente al Sector: Z-SAL-01, o según corresponda, conforme se recoge en el PGOU (aprobado inicialmente en sesión plenaria en fecha 2 de agosto de 2006, si bien, en cualquier caso, se estará a lo que contemple dicho PGOU en su aprobación definitiva); y que, tras el proceso urbanístico correspondiente, se proceda conforme hubiere lugar en derecho".

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de "remitir a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la relación de propietarios que no han autorizado hasta la fecha la ocupación de los terrenos de forma efectiva al objeto de que se acuerde iniciar los Procesos de Expropiación: ... 127 y 133 Miguel A. López Fernández 23.860 m<sup>2</sup> ", habiéndose practicado la notificación de dicho acuerdo el 29 de julio de 2010, sin que se haya efectuado alegación alguna por el órgano autonómico.

RESULTANDO que por escrito de fecha 9 de agosto de 2013 (RE núm. 18983) D. Miguel Ángel López Fernández, efectuó requerimiento de expropiación forzosa de los siguientes inmuebles: "1.Finca denominada en el listado de ocupación como n- 127, correspondiente al Polígono 28 y Parcela 50, a la que afecta una ocupación de 544 m<sup>2</sup> en la subparcela A, 4.375 m<sup>2</sup> en la subparcela B, 736 m<sup>2</sup> en la subparcela C, 2.842 m<sup>2</sup> en la subparcela D, 340 m<sup>2</sup> en la subparcela E, 53 m<sup>2</sup> en la subparcela F, 799 m<sup>2</sup> en la subparcela G, 38 m<sup>2</sup> en la subparcela H, lo que se contrae a una ocupación/expropiación de un total de 9.727 m<sup>2</sup>. Tiene una afección como servidumbre de paso de 38 m<sup>2</sup> en la subparcela C y 61 m<sup>2</sup> en la subparcela G. Tiene una afección de una construcción de 49,14 m<sup>2</sup> denominada con E40 en el listado general de ocupación/expropiación y otra afección de una balsa de 683,8 m<sup>3</sup> denominada B26. Los m<sup>2</sup> sobre los que se asientan la construcción y la balsa referidas, se encuentran comprendidos en el total de los m<sup>2</sup> anteriormente referidos de 9.727 m<sup>2</sup> de ocupación/expropiación. 2.-Finca denominada en el listado de ocupación como n- 133, correspondiente al Polígono 27 y Parcela 45, a la que le afecta una ocupación/expropiación de 5.640 m<sup>2</sup> en la subparcela A, 337 m<sup>2</sup> en la subparcela B, 209 m<sup>2</sup> en la subparcela C, 363 m<sup>2</sup> en la subparcela D, 5.555 m<sup>2</sup> en la subparcela E y 87 m<sup>2</sup> en la subparcela G, lo que supone una ocupación/expropiación de un total de 12.191 m<sup>2</sup>. Asimismo tiene una afección como servidumbre de paso de 17 m<sup>2</sup>. Tiene una afección de una construcción de 84,5 m<sup>2</sup> denominada como E42 en el listado general de ocupación/expropiación en la subparcela A, otra construcción de 48,6 m<sup>2</sup> denominada E43 y otra afección de una balsa de 651,5 m<sup>3</sup> denominada B27. Los m<sup>2</sup> sobre los que se asientan las construcciones y la balsa referidas, se encuentran comprendidos en el total de los m<sup>2</sup> anteriormente referidos de 12.191 m<sup>2</sup> de ocupación/expropiación".

RESULTANDO que el 4 de febrero de 2014 se dictó Resolución por la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad con el siguiente contenido literal:

"En relación a su escrito nº 18.983 de 9 de agosto de 2013, por el que solicita la incoación de expediente de expropiación forzosa de las fincas de su propiedad sitas en la Variante de la Autovía del Mediterráneo, SG-CIR-1B adscrito al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y según la documentación obrante en el Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad se desprende:

Primero.- En el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 ( B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), se clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado y detallado el Sector denominado Z-SAL-01, del Área de Reparto ARZ-01, cuyo uso global es el de Residencial Turístico, sin que sea precisa la aprobación de planeamiento parcial para legitimar su actuación.

Segundo.- El Sector Z-SAL-01, en su Ficha de Actuación del Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones del P.G.O.U. de Roquetas de Mar establece 8 Sistemas Generales adscritos al mismo, con una extensión total de 1.030.173 m<sup>2</sup>, entre los cuales se encuentra el denominado "Nuevos Accesos Parador – Roquetas de Mar / Urbanización ( Viario) SG-CIR- 1\*" con una extensión de 743.790 m<sup>2</sup>; gestionándose todo el ámbito del Sector más los Sistemas Generales adscritos a través del Sistema de Cooperación, según viene previsto en el misma.



Tercero.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2010 ( B.O.P. nº 64, de 7 de abril de 2010) se acordó al incoación de expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, asumiendo el Ayuntamiento la actividad de ejecución por gestión directa, habiéndose adjudicado el contrato de servicio para la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del mencionado Sector a la mercantil Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P. UTE Ejecución y Planeamiento 2 S.L.P. (acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo y 28 de junio de 2010).

Cuarto.- En 30 de diciembre de 2010 por parte de la adjudicataria se presenta el Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U., en el que, entre otros, constan las fincas de origen incluidas en los Sistemas Generales adscritos al mismo (Tomo III), encontrándose entre ellas las fincas denominadas CZ y DH del SG-CIR-1B a nombre de D. Miguel Ángel López Fernández, que forman parte de las fincas registrales 5.827 y 7.215, respectivamente, de Roquetas de Mar; con una superficie a incorporar al proceso reparcelatorio de 9.797 y 12.283 metros cuadrados, también respectivamente.

Quinto.- El Proyecto de Reparcelación del citado Sector fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2011 y se sometió a información pública (B.O.P. nº 19 de 28 de enero de 2011 y Tablón Municipal de Edictos), notificándose individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos así como a aquellos otros interesados afectados en sus bienes y derechos.

Las notificaciones a D. Miguel Ángel López Fernández le fueron practicadas mediante comunicaciones de 27 de enero de 2011, registros de salida número 2011/1538 (finca CZ) y 2011/1546 (finca DH) y recibidas por el mismo en 4 de marzo de 2011 ambas.

Sexto.- Durante el plazo de exposición pública, el Sr. López Fernández presentó escrito de Alegaciones, numerada al 376, presentada en 25 de marzo de 2011, registro de entrada nº 7.396/2011 y ampliación de la misma presentada en 28 de marzo de 2011, número de registro de entrada 7.290/2011.

Séptimo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2011 se suspendió, entre otros, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. "hasta tanto los trabajos de estudio de las alegaciones se encuentren terminados y se formule la correspondiente propuesta", fase en la que actualmente se encuentra el procedimiento; habiéndose acordado en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2012 y a la vista del estudio de las 382 alegaciones efectuadas y para la actualización de los datos derivados de las transmisiones producidas y la adecuación a las normas que durante su tramitación se suscitaron en materia de valoraciones y régimen catastral de los inmuebles trasladara a la empresa adjudicataria del proyecto una serie de observaciones y determinaciones a fin de que se completara el documento del Proyecto de Reparcelación con el resultado de la información al público, incorporando, entre otros, las indemnizaciones correspondientes a las ocupaciones anticipadas en el Sistema General SG-CIR-1.

Octavo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2013, la empresa adjudicataria plantea una serie de modificaciones en relación a la ordenación pormenorizada del Sector Z-SAL-01 así como la división del mismo en varias unidades de ejecución con el fin de mejorar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir el más efectivo cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas en el ámbito de dicho Sector, y por ende de sus Sistemas Generales adscritos; encontrándose en la actualidad en redacción el documento de la Innovación al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar donde se recojan dichas modificaciones.

Noveno.- El suelo destinado a dotaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se obtiene, 1.a) "cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución así como por expropiación u ocupación directa ", en este caso el Sistema General "Nuevos Accesos Parador – Roquetas de Mar / Urbanización ( Viario) SG-CIR- 1\*", se obtiene mediante su adscripción al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar denominado Z-SAL-01, gestionado a través del Sistema de Cooperación y mediante el Proyecto de Reparcelación correspondiente; no habiéndose efectuado acta de ocupación alguna en dicho ámbito sino exclusivamente una puesta a disposición de los terrenos necesarios

para la ejecución de la Variante de la Autovía en Roquetas de Mar, que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma.

Décimo.- No obstante, es aplicable lo establecido en el artículo 63 de la L.O.U.A. , de las reservas de aprovechamiento subjetivo previa cesión gratuita al municipio, libre de cargas y en pleno dominio, de los terrenos con destino dotacional público.

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos del Trámite de Audiencia, poniéndosele de manifiesto el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de la presente, alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que contra esta notificación no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un Acto Tramite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1.992”.

RESULTANDO que por escrito de fecha 20 de febrero de 2014 (RE núm. 4347) el Sr. López Fernández, interesó incoación de expediente de expropiación forzosa sobre los inmuebles descritos en el requerimiento de fecha 9 de agosto de 2013, adjuntando a la solicitud, hoja de aprecio en la que se incluye informe de tasación por la empresa TINSA Tasaciones Inmobiliaria SA e informe de Ingeniero técnico.

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación de Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía (en adelante CPV), presentó escrito el 6 de mayo de 2014 (RE núm. 10435), en el que se comunicaba que el Sr. López Fernández con fecha 24 de abril de 2014 instó, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la determinación del justiprecio de parcelas de su propiedad sitas en ese municipio e identificadas como parcela 50 del polígono 28 y parcela 45 del polígono 27 del catastro de rústica, para terminar solicitando informe en el plazo de 10 días sobre la normativa urbanística vigente en ese municipio con respecto a las parcelas cuya valoración se interesa, así como sobre la posibilidad de que le sea aplicable el citado precepto.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2014 acordó, en relación a la solicitud de expropiación forzosa indicada lo siguiente:

“PRIMERO.- No es de aplicación al supuesto planteado la expropiación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en base a los siguientes motivos, expuestos ya al interesado con carácter previo:

a) El contenido del Convenio Marco de Cooperación de 26 de junio de 2002, en el que determina específicamente que la segunda fase (que es donde se encuentran los terrenos afectados) únicamente se ejecutará una vez terminada la primera, la cual, se encuentra paralizada por la administración autónoma.

b) Se trata de la obtención del suelo destinado a dotaciones que se encuentra adscrito a un sector cuyo procedimiento de adquisición es el sistema de cooperación, previsto para el desarrollo de la actividad de ejecución por lo que no le es de aplicación el artículo 140 de la Ley 7/2002 que se refiere a la expropiación u ocupación directa de los terrenos no incluidos en o adscritos a un sector o unidad de ejecución.

c) En caso de que el interesado pretenda que se efectúe una reserva de aprovechamiento, de acuerdo con el artículo 63 de la LEY 7/2002 (y su ulterior compensación económica conforme al art. 63.4) se deberá instar a la Administración para que proceda a su aprobación por resultar preceptiva.

SEGUNDO.- Entender que, en cualquier otro caso, el sujeto expropiante, al tener como finalidad estos terrenos la ejecución de una obra pública autonómica, es la Junta de Andalucía, a la que le corresponde la adopción de los acuerdos de declaración de interés público y necesidad de ocupación, a los que se refiere el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que se reconozca a favor del Ayuntamiento, en base al Convenio de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio.



TERCERO.- Trasladar a la Comisión Provincial de Valoraciones de Delegación de Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía el presente acuerdo, junto con la documentación solicitada (informes del interesado) a fin de que pueda dirigirse al órgano autonómico expropiante”.

RESULTANDO que el acuerdo de la CPV de 28 de mayo de 2014, basándose en lo informado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aceptando el planteamiento de éste, acordó por unanimidad lo siguiente: “1.- Desestimar la petición de valoración formulada por el Sr. López Fernández, en base a que en el presente caso no se da el supuesto para que proceda aplicar el art. 140 de la LOUA invocado por el propietario titular, en tanto el suelo de su titularidad con destino dotacional se encuentra adscrito al Sector Z-SAL-01. No obstante podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de su titularidad con destino dotacional en aplicación de aquellos preceptos legales que considere oportunos, en concreto art. 139 LOUA o instar del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la reserva de aprovechamiento a que se refiere el art. 63 de la LOUA...”. A pesar de ello, como consecuencia del recurso de reposición presentado por el Sr. López Fernández, la CPV, por acuerdo de 17 de septiembre de 2014, cambia rotunda y diametralmente el contenido de su decisión hasta el punto de estimar la procedencia de la valoración interesada y considerar Administración expropiante al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, elaborándose el 2 de febrero de 2015 por la Secretaría de la Comisión Provincial propuesta de justiprecio en la suma de 1.394.077,30€, la cual fue objeto de alegaciones por parte del Ayuntamiento en virtud de escrito presentado el 26 de febrero de 2015 (RS de fecha 23 de febrero de 2015 y núm. 3533), complementado por el de 5 de marzo (RS núm. 4484) en relación a la puesta en conocimiento de la CPV de la solicitud judicial, como medida cautelar, de suspensión de la ejecución del acuerdo de 17 de septiembre de 2014. A pesar de ello, el 25 de marzo de 2015, la CPV desestima las alegaciones y mantiene el justiprecio anteriormente indicado.

CONSIDERANDO que, no obstante el contenido de esta Propuesta y, por lo tanto, a pesar de la improcedencia de la expropiación formulada, el 30 de abril de 2015 se emite informe por los SSTT municipales en relación a la valoración realizada por la CPV, en la que se deduce que el importe total del justiprecio de los inmuebles objeto de expropiación, sin incluir el lucro cesante ni el premio de afección, sería de 721.788 €, importe ostensiblemente inferior al calculado por aquella.

CONSIDERANDO que el acuerdo de la CPV de 17 de septiembre de 2014 determina que procede la valoración de los suelos ocupados por aplicación de lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 35 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, si bien ambos preceptos, en realidad, establecen como elemento de hecho y presupuesto previo, el que se haya producido una ocupación de los terrenos (“... terrenos sean objeto de ocupación directa...” dice el artículo 142 y “... ocupación de terrenos destinados por la ordenación territorial y urbanística a dotaciones públicas...” establece el artículo 35 LS), circunstancia ésta que no concurre en el presente supuesto, tal y como hemos tenido ocasión de recordar a la CPV a través de diferentes escritos. Al no existir acto alguno de ocupación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar no puede ser viable la aplicación de tales preceptos jurídicos. En efecto, no existe resolución municipal en la que se acuerde la ocupación directa y menos aún acta acreditativa de la misma, cuyo otorgamiento, según el meritado artículo 142 LOUA, resultaría imprescindible para el cálculo de la propia indemnización. Volvemos a insistir que la comparecencia realizada por el Sr. López Fernández el día 1 de febrero de 2007 se circunscribía exclusivamente a la autorización para la referida ocupación y, evidentemente, “a cambio de que los terrenos.. sean adscritos como Sistemas Generales, prioritariamente al Sector: Z-SAL-01, o según corresponda, conforme se recoge en el PGOU”. Recordemos que, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Resolución de 4 de febrero de 2014, “... el Sistema General “Nuevos Accesos Parador – Roquetas de Mar / Urbanización ( Viario) SG-CIR- 1, se obtiene mediante su adscripción al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar denominado Z-SAL-01, sin que se haya efectuado acta de ocupación alguna en dicho ámbito sino exclusivamente una puesta a disposición de los

terrenos necesarios para la ejecución de la Variante de la Autovía en Roquetas de Mar, que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma”.

Efectivamente, nos encontramos ante un supuesto de obtención del suelo destinado a dotaciones que se encuentra adscrito a un sector cuyo procedimiento de adquisición es el sistema de cooperación previsto para el desarrollo de la actividad de ejecución, no resultando viable la utilización de los preceptos aludidos en el acuerdo de la CPV de 17 de septiembre de 2014, al estar exclusivamente referidos a la expropiación u ocupación directa de los terrenos no incluidos en o adscritos a un sector o unidad de ejecución (artículo 140 LOUA) o necesitar la ocupación directa (artículo 142 LOUA), precepto, éste último, que trata de la ocupación temporal, situación no producida en el presente supuesto que, además, remite a las minuciosas reglas del artículo 140.2, las cuales tampoco tendrían cabida ya que, como se ha dicho en diferentes ocasiones, no se trata de una ocupación sino de una mera puesta a disposición voluntaria realizada por el propietario del bien (el cual ofreció los terrenos a cambio de su adscripción como Sistemas Generales), no existe la previa e imprescindible depuración física (medición superficial, comprobación de la posible existencia de servidumbres legales,... etc.) y jurídica de los inmuebles que pudieran estar afectados, la publicación de la relación de terrenos y titulares, la indicación de aprovechamientos urbanísticos y de las unidades de ejecución en las que deban hacerse efectivos, la notificación personal a los propietarios, el acta de ocupación, el traslado al Registro de la Propiedad, el alta en el Inventario de la Corporación,... etc., por lo tanto no podemos hablar en ningún caso de obtención de terrenos mediante el sistema de ocupación directa ni de existencia alguna de ocupación temporal, ya que el Ayuntamiento no ha realizado acto de ocupación física o jurídica en relación a estas parcelas.

CONSIDERANDO que la primera fase de ejecución a que se refiere Convenio Marco de Cooperación de 26 de junio de 2002 no está aún finalizada, hallándose la obra paralizada por el órgano autonómico por lo que no cabe, ahora, interesar la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la segunda cuando el propio Convenio establece expresamente que ésta se “ejecutará una vez terminada la primera”. Efectivamente, en la estipulación tercera del “Convenio Marco de Cooperación entre con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar (Almería), para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo”, se precisaba que “a efectos de programación y ejecución, la actuación se desglosará en dos fases. La primera fase, de ejecución más urgente, comprenderá desde la Autovía del Mediterráneo, origen del Estudio Informativo El-AL.120.M1, hasta la conexión con la “Carretera Las Losas”, en el PK 2+200; y la segunda fase, que se ejecutará una vez terminada la primera, comprenderá el resto de la actuación...”. Nos encontramos pues ante una clara y necesaria condición de cumplimiento, de tal forma que para poder entrar en la segunda fase del Convenio resulta imprescindible el cumplimiento de la primera y, precisamente, aquélla se halla paralizada por la CCAA andaluza.

CONSIDERANDO que el órgano expropiante es el CCAA andaluza y no el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.- En efecto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de “remitir a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la relación de propietarios que no han autorizado hasta la fecha la ocupación de los terrenos de forma efectiva al objeto de que se acuerde iniciar los Procesos de Expropiación:... 127 y 133 Miguel A. López Fernández 23.860 m<sup>2</sup>”, habiéndose practicado la notificación de dicho acuerdo el 29 de julio de 2010, sin que se haya efectuado alegación, reclamación o recurso alguno por el órgano autonómico. Entendemos, por lo tanto, que el sujeto expropiante, al tener como finalidad estos terrenos la ejecución de una obra pública autonómica, es la Junta de Andalucía, siendo a ésta a la que le corresponde la adopción de los acuerdos de declaración de interés público y necesidad de ocupación, a los que se refiere el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que se reconozca a favor del Ayuntamiento, en base al Convenio de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio. Por otra parte, esta expropiación necesitaría, además de la indicada

declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, el sometimiento de la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados a la correspondiente información pública, la fijación del justiprecio y el acta de pago, el acta de ocupación,... etc., expediente que, como decimos, habría de tramitar el órgano autonómico y no el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la Consejería, de acuerdo con el informe sobre «Las inversiones reales al presupuesto de la Junta de Andalucía, especial referencia a la política en materia de infraestructuras (2007-2010)» de la Cámara de Cuentas [www.cuentas.es/files/reports/complete/1358839513-ia-05-2010-def.pdf](http://www.cuentas.es/files/reports/complete/1358839513-ia-05-2010-def.pdf) suspendió por razones presupuestarias la ejecución de las obras iniciadas, quedando las mismas paralizadas hasta el ejercicio 2017 y siguientes, situación ésta que ha provocado que algunos de los propietarios afectados por la actuación soliciten poner en cultivo los terrenos en tanto en cuanto se reanuden las obras, renuncien a integrarse en el proceso reparcelatorio u opten posteriormente por una cesión onerosa de los terrenos.

Teniendo en cuenta la suspensión de las obras por el órgano autonómico, resulta realmente increíble que la CPV a la que dirigimos el presente recurso pretenda imponer al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la obligación no sólo de expropiar sin que exista expectativa cierta y cercana de continuidad de las obras por parte de la CCAA andaluza, sino que, además, nos intente aplicar como valor de tasación el “valor de lucro cesante” (entendiendo por tal las ganancias o beneficios ciertos, concretos y acreditados dejados de obtener como consecuencia del incumplimiento de una obligación o una infracción de un deber), el cual, en caso de proceder, habría de ser el propio interesado el que habría de reclamarlo mediante el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial al órgano autonómico por el incumplimiento, en su caso, de la obligación de ejecutar el Convenio.

CONSIDERANDO que el artículo 4.3.f del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA 16 Marzo 2004) determina que las CPV, cuando se trate de expropiaciones locales, habrán de estar integradas necesariamente por un representante de la Entidad Local interesada designado por la misma, sin que ésta haya sido convocada formalmente en todas las reuniones mantenidas para tal fin, por lo que los acuerdos adoptados por la misma no podrían resultar válidos por defecto de forma en su composición.

Vistos los informes que obran en el referido expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación de 26 de junio de 2002, acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de julio de 2010, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los artículos 116 y ss de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, PROPONGO:

PRIMERO.- Interponer recurso potestativo de reposición frente a la acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación de Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2015 por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a prolongar en el Servicio Activo a un empleado público laboral fijo adscrito al puesto de trabajo denominado Oficial 1ª Electrónica hasta los 70 años de edad.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Administración de la Ciudad de fecha 30 de ABRIL de 2015.

"Con fecha 30 de abril de 2015, Don Manuel Marín López, Personal Laboral Fijo de esta Administración Local, Grupo 3, adscrito al puesto de trabajo denominado: Oficial 1ª Electrónica (033.00.L.C10), ha solicitado la prolongación en el servicio activo al tener previsto cumplir los 65 años y 3 meses con fecha 14 de julio de 2015.

Fundamentos Jurídicos:

- Artículo 45 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Disposición Adicional Décima del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Artículo 67.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública (redacción dada por el art.107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.
- Artículo 160 de la Ley General de la Seguridad Social y Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

El artículo 45 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento establece que la jubilación del personal laboral se declarará efectiva al cumplir el trabajador los 65 años de edad con carácter voluntario siendo forzosa a los 70 años de edad.

Teniendo en cuenta que no se ha establecido el límite máximo en la citada D.A. 10ª del E.T., y al no existir en nuestra legislación social la jubilación forzosa por cumplimiento de una determinada edad, es de aplicación lo pactado en el Convenio Colectivo.

El artículo 67.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la jubilación de los funcionarios podrá ser forzosa. Por su parte, el mismo artículo, en el apartado 3, dispone que la jubilación forzosa se declara de oficio al cumplir el funcionario los 65 años. No obstante, en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta los 70 años de edad. La administración competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

El artículo 33 de la ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública (redacción dada por el art. 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre) establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad. No obstante, tal declaración no se producirá hasta el momento que los funcionarios cesen en la situación de servicio activo, en aquellos supuestos en que voluntariamente prolonguen su permanencia en la misma hasta, como máximo, los setenta años de edad.

El funcionario podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando al órgano competente la fecha prevista para su jubilación forzosa por edad, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada.

El plazo mínimo para presentar la solicitud es de dos meses antes de cumplir los 65 años de edad(o la exigida según el caso individualizado que nos ocupe).

Según determinan el art.160 de la Ley General de la Seguridad Social y la Ley 27/2001, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social, los trabajadores que durante el ejercicio 2015 soliciten su jubilación y hayan tenido periodos mínimos cotizados a lo largo de su vida laboral completa que sean inferiores a 35 años y 9 meses, se le exigirá para acceder a la prestación de jubilación, tener cumplidos una edad mínima de 65 años y 3 meses.

En la Relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno para 2015 (BOPA nº 6 de fecha 12/01/2015) aparece su puesto de trabajo Oficial 1ª Electrónica (033.00.L.C10), a amortizar, de conformidad con el Plan de Saneamiento Financiero para el periodo de 2010 al 2015.

Por cuanto antecede y, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, se Propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prolongar en el Servicio Activo a Don Manuel Marín López, Personal Laboral Fijo de esta Administración Local, Grupo 3, adscrito al puesto de trabajo denominado: Oficial 1ª Electrónica (033.00.L.C10), al cumplir 65 años y 3 meses con fecha 14 de julio del actual y, hasta los 70 años de edad en el que se procederá a la jubilación definitiva.

Segundo.-Dar cuenta al Interesado, y a la Entidad Aseguradora que gestiona el seguro de vida la mercantil "Generali".

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería autorización para la prórroga del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" hasta el 31 de agosto de 2015.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 24 de ABRIL de 2015.

"Visto que el programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" tiene vigencia por un año, en el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, dado que en el segundo semestre de 2014 no se pudo ejecutar durante tres meses por causas ajenas al programa. Se ha visto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución durante tres meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2015, a fin de realizar la totalidad de las actividades previstas.

Por consiguiente, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, autorización para la Prorroga del referido programa hasta el 31 de agosto de 2015.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo más conveniente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al Club Balonmano Roquetas por el triunfo en el Campeonato de Andalucía celebrado en Algeciras entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 2013.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo libre de fecha 4 de MAYO de 2015.

"El equipo cadete femenino del Club Balonmano Roquetas, tras la magnífica temporada que viene desarrollando, suman un nuevo gran éxito al haberse proclamado como campeonas de Andalucía en el Campeonato celebrado en la localidad de Algeciras desde el 29 de abril al 3 de mayo del año en curso.

Tras ir como cabezas de serie, y con una actuación magnífica en dicho Campeonato superando a todas sus rivales, consiguieron meterse en la Final y salir triunfantes para alzarse con la medalla de oro del Campeonato de Andalucía, dando este resultado la posibilidad de acudir al Campeonato de España.

Es por ello que desde aquí queremos felicitar a este magnífico equipo, tanto a jugadoras como a cuerpo técnico, de igual modo que a todo el Club en general, por la excelente labor que siempre realizan en deporte de base de nuestro municipio, algo que les hace merecedores de éste y otros triunfos que vienen a engrosar su enorme historial deportivo, animándoles a que sigan en esta misma línea de trabajo que vienen desarrollando lo cual de seguro les conducirá a dejar el nombre tanto de este Club como el de nuestro municipio lo más alto posible en el próximo Campeonato de España, y estando agradecidos, a la vez de convencidos, de que se trata de la mejor imagen que nos puede representar allá donde acudan.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación tanto a dicho Club como a su presidente en calidad de máximo representante de la Entidad roquera, así como a todo el elenco que compone este equipo cadete femenino por los motivos anteriormente expuestos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 46 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez

## ANEXO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Nuevo acceso a Roquetas de Mar

En Almería a de de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. Doña María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda (en adelante « Consejería »), facultada para esta acto en virtud del artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, D. Gabriel Amat Ayllón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (en adelante « Ayuntamiento ») facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, y con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.- La Dirección General de Carreteras aprobó el Proyecto de obras denominado « Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar », el 3 de marzo de 2003, en cuya ejecución quedarán afectadas las fincas correspondientes al tramo de la Variante de El Parador, procediéndose a declarar la necesidad de ocupación de los terrenos de acuerdo con lo establecido en los art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Segundo.- En cuanto a los terrenos del tramo de la referida Variante correspondientes a Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del « Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y de Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo », de 26 de junio de 2002, se estableció la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los siguientes términos:

« TERCERO.- A efectos de programación y ejecución, la actuación se desglosará en dos fases. La primera fase, de ejecución más urgente, comprenderá desde la Autovía del Mediterráneo, origen del Estudio Informativo EI-AL.120.M1, hasta la conexión con la “Carretera de Las Losas”, en el PK 2+200; y la segunda fase, que se ejecutará una vez terminada la primera, comprenderá el resto de la actuación y contará con la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien gestionará y pondrá a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para su ejecución, previa aprobación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, que incorpore esta actuación viaria al Sistema General de Comunicaciones adscrito a determinados sectores de dicho Plan, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia urbanística que no quedarán en todo caso afectadas. »

Tercera.- Sin perjuicio de que por parte de la Consejería no se ha procedido a la ejecución de la intervención prevista en la estipulación Cuarta del Convenio, referida a la Carretera de Las Losas, el Ayuntamiento ha gestionado y puesto a disposición de la Consejería, previo acuerdo voluntario con los propietarios afectados, los terrenos necesarios para la ejecución de la obra. De hecho esta actuación viaria se incorpora al Sistema General de Comunicaciones adscrito al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010.

Hay que señalar que con ocasión del inicio para la construcción de esta variante se ha procedido a la exclusión de la travesía denominada Carretera de Alicún, correspondiente del Catálogo de Carreteras de Andalucía cuya conservación y mantenimiento ha pasado a ser de titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Cuarta.- El Ayuntamiento inició mediante el Sistema de Cooperación la reparcelación urbanística del Sector Z-SAL-01, del vigente PGOU, y de los Sistemas Generales adscritos por esta actuación si bien, debido a la situación y contexto económico existente en esos momentos, con la caída del sector inmobiliario, se procedió, a instancia de los propietarios afectados, a la suspensión tanto del procedimiento reparcelatorio como el relativo a la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector Z-SAL-01 del PGOU, con el primordial fin de no perjudicar a los propietarios que se vendrían obligados a satisfacer los gastos derivados de la ejecución de esta actuación sin la posibilidad de materializar, en un plazo razonable, los beneficios derivados de la misma sobre la base del sistema preclusivo de plazos establecidos en la normativa urbanística.

Por su parte la Consejería, de acuerdo con el informe sobre « Las inversiones reales al presupuesto de la Junta de Andalucía, especial referencia a la política en materia de infraestructuras (2007-2010) » de la Cámara de Cuentas [www.ccuentas.es/files/reports/complete/1358839513-ja-05-2010-def.pdf](http://www.ccuentas.es/files/reports/complete/1358839513-ja-05-2010-def.pdf) suspendió por razones presupuestarias la ejecución de las obras iniciadas, quedando



las mismas paralizadas hasta el ejercicio 2017 y siguientes. Esta situación ha provocado que algunos de los propietarios afectados por la actuación soliciten o bien poner en cultivo los terrenos en tanto en cuanto se reanuden las obras, o renunciar a integrarse en el proceso reparcelatorio u optar ulteriormente por una cesión onerosa de los terrenos.

Quinto.- Corresponde a la Consejería ejercer su competencia en materia de dominio público viario así como establecer los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación del mismo, así como las normas sobre su uso, protección y defensa y en consecuencia le corresponde la titularidad de la potestad expropiatoria.

Sexto.- Entre los fines de la cooperación territorial, conforme al artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se encuentra mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos que puede instrumentarse a través de Convenios de cooperación (LOUA art. 62.3 a)).

Séptimo.- Por su parte el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Finalmente el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

I.- La Consejería manifiesta su intención de reanudar en el presente ejercicio 2015 la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Red autonómica: Variante de Roquetas de Mar.

II.- La Consejería, como titular de la potestad expropiatoria, asume, a instancia del Ayuntamiento, la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar el Proyecto de obra autonómica en el ámbito del término municipal, con respecto a aquellos titulares que manifiesten expresamente su interés en no integrarse en el proceso de reparcelación urbanística.

III.- El Ayuntamiento asume la cualidad de beneficiario de la expropiación al

tener los terrenos afectados la consideración urbanística de Sistema General y constituir no solo el único acceso sino el eje vertebrador esencial de la estructura del municipio sobre el que se basa su propia sustentabilidad, y facilitará a la Consejería cuantos documentos y antecedentes sean precisos para el ejercicio de sus competencias.

IV.- El Ayuntamiento como beneficiario adquirirá la titularidad de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra según dicho proyecto, y los pondrá a disposición de la Consejería para la ejecución de la obra, reservándose expresamente el aprovechamiento urbanístico de los mismos que están adscritos al Sector Z-SAL-01 que tendrán la consideración de bien patrimonial del Ayuntamiento.

V.- En el curso del expediente de expropiación corresponde al Ayuntamiento las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley, por concretarse en la ejecución de una carretera autonómica y dadas las modificaciones que se han producido durante la ejecución de las obras, debe realizarse por la Consejería en relación con la totalidad de los terrenos objeto de la actuación. Corresponde igualmente a la Consejería la determinación del justiprecio conforme a los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

VI.- El Ayuntamiento asume todos los gastos que de esta expropiación se deriven, comprometiéndose incluso a abonar la diferencia que pudiera resultar entre la cantidad prevista y el justiprecio final de la expropiación, ya sea determinado en vía judicial o en vía administrativa. Asimismo, si el justiprecio fijado fuera inferior al consignado, una vez finalizada la expropiación y agotadas las vías de reclamación anteriores. En todo caso la Consejería reintegrará al Ayuntamiento la diferencia, de ser superior el justiprecio consiguando, al que resultara determinado en vía judicial.

VII.- El Ayuntamiento autoriza a ejecutar la obra en los terrenos expropiados, una vez adquirida su titularidad por medio del acta de ocupación, debiendo proceder ambas partes, una vez finalizadas las obras y adjudicados los aprovechamientos al Ayuntamiento, a la formalización de la cesión de los terrenos ocupados por las obras, que mediante mutación demanial subjetiva pasaran a ser propiedad de la Consejería sin que ésta pueda reclamar al Ayuntamiento su integración en el procedimiento reparcelatorio.

VIII.- El presente Convenio se ejecutará en el plazo máximo de SEIS MESES, desde la firma del mismo, transcurrido el citado plazo por causas ajenas al Ayuntamiento será la propia Consejería la que asuma los costes de la expropiación y en consecuencia los aprovechamientos urbanístico de los terrenos objeto del mismo.

IX.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los

asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

X.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.